

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
EXPORTADORA UNIFRUTTI TRADERS SPA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1217

SANTIAGO, 26 DE JULIO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 658, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N° 549/2020”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 6 de julio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, letra e), de la LOSMA, mediante la Res. Ex. N° 1.070, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) requirió información a Exportadora Unifrutti Traders SpA (en adelante, “el titular”), en su calidad de titular de la unidad fiscalizable “Unifrutti Traders Teno”, ubicada en Ruta 5 Sur, Km 163, comuna de Teno, Región del Maule.

2. Que, la Res. Ex. 1.070/2022, fue remitida al domicilio del titular mediante carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago, con fecha 12 de julio de 2022, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, asociada al número de seguimiento N° 1181631352610.



3. Que, conforme a lo establecido en el resuelvo III de la antedicha resolución, se otorgó un plazo de 7 días hábiles al titular para dar respuesta al requerimiento de información.

4. Que, con fecha 21 de julio de 2021, mediante escrito, Cristian Matte Vial y José Joaquín Cox Díaz, en representación del titular, ingresaron una solicitud de ampliación de plazo de 3 días adicionales, o lo que la SMA estimase pertinente, para dar respuesta al requerimiento de información.

5. Que, en el otrosí de su presentación, el titular solicitó tener por acompañada copia autorizada de escritura pública de 24 de agosto de 2020, repertorio N° 4.468-2020, en la cual consta el poder de Cristian Matte Vial y José Joaquín Cox Díaz, para actuar en representación del titular.

6. Que, respecto de la solicitud de ampliación de plazo, cabe hacer presente que el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.”

7. Que, en razón de lo anterior, se otorgará ampliación de plazos al titular, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

8. Que, por su parte, se tendrá presente la personería de Cristian Matte Vial y José Joaquín Cox Díaz, para actuar en representación del titular, de manera conjunta, por dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede ampliación de plazo de **3 días hábiles** para la entrega de la información requerida, contados desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 3 de la presente resolución.

II. TÉNGASE PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN de Cristian Matte Vial y José Joaquín Cox Díaz, para actuar en representación de Exportadora Unifrutti Traders SpA.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Cristian Matte Vial y José Joaquín Cox Díaz, en su calidad de representantes legales de Exportadora Unifrutti Traders SpA,





domiciliados para estos efectos en Miraflores N° 222, piso 23, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB/RCF

Carta certificada:

- Cristian Matte Vial y José Joaquín Cox Díaz. Representantes legales de Exportadora Unifrutti Traders SpA.
Miraflores N° 222, piso 23, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

